

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA



“Programa de Lealtad Millas de Banco LAFISE”

TITULAR, BANCO Y TARJETAHABIENTES

1. El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen en forma exclusiva a **Banco LAFISE, S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, en adelante el “Banco” o “LAFISE”, quien en función de la legalidad y transparencia honrará el compromiso que aquí adquiere con los participantes que hayan cumplido con el procedimiento que por este medio se establece.

2. El presente reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se registrará el programa denominado “**Programa de Lealtad Millas de Banco LAFISE**”

3. Por la palabra “**Reglamento**” entiéndase el presente documento; por la palabra “**Programa**” entiéndase la actividad que aquí se regula que corresponde al programa de acumulación y canje de millas aplicables para las tarjetas de crédito bajo las categorías: **Clásica, Dorada, Platinum, Signature e Infinite de marca VISA**, de las cuales se incluyen aquellas tarjetas con la denominación “Mi Meta” y la **tarjeta Black marca Mastercard**. Por la palabra “**Tarjetahabiente**” entiéndase la persona física titular de una de las Tarjetas de Crédito indicadas en el punto anterior, ya sea titular o adicional, en adelante “**Tarjeta de Crédito**” emitida por Banco LAFISE S.A., y que a la vez cumpla a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas en este Reglamento. Este reglamento está publicado en la página oficial de Banco LAFISE, S.A.: www.lafise.com/blcr. Por el solo hecho de formar parte del programa, los tarjetahabientes aceptan todas las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Banco. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Banco, en cualquier asunto relacionado con el programa.

4. El **Tarjetahabiente** debe cumplir con las siguientes condiciones para aplicar el presente programa:

- a. Ser persona física.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Documento de identidad válido y vigente.
- d. Ser titular de una Tarjeta de Crédito señalada en el punto tres (3) anterior.
- e. Estar al día con todo tipo de obligaciones con el Banco, incluidas las obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito y lo establecido en la ley N°7786, su reglamento y normativa relacionada.

5. El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con las estipulaciones indicadas por el Banco en el presente Reglamento correspondiente a la aplicación, limitaciones y políticas del Programa, y acepta de antemano redimir sus millas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Tarjetahabiente que se adhiera a las cláusulas del Reglamento mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al Banco de la obligación de entregar los beneficios, reconocer su participación en el Programa y/o de asumir cualquier responsabilidad asociada.

6. El Banco se reserva el derecho de modificar y/o cancelar parcial o totalmente, conforme a sus políticas y a su entera discreción, las normas, privilegios, beneficios, premios de viaje u otros premios especiales del Programa, debiendo informar al Tarjetahabiente a través del estado de cuenta de su Tarjeta de Crédito y publicación en la página web del Banco www.lafise.com/blcr. Todo lo anterior refiere a que el Banco podrá introducir al Programa aquellos cambios que afecten, incluyendo pero sin limitarse a las afiliaciones de los Tarjetahabientes, las reglas para ganar millaje, los niveles de millaje y la aplicación de millas.

VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

7. Este Programa es por tiempo indefinido. El Banco se reserva el derecho de suspender o dar por terminado el Programa en cualquier momento, lo cual será oportunamente comunicado a los Tarjetahabientes.

8. En el caso que el Banco determine dar por terminado el Programa, la acumulación de millas se efectuará hasta por un máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de finalización que se ha definido, la cual se comunicará a los Tarjetahabientes por medio de sus estados de cuenta y en la página web del Banco: www.lafise.com/blcr. El canje de premios podrá ser efectuado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la fecha de finalización del Programa.

9. Las compras realizadas antes de la fecha de afiliación al Programa no acumularán millas redimibles, en los términos establecidos en el punto 6 anterior.

10. En caso de que el Tarjetahabiente acuerde dar por terminado su contrato de Tarjeta de Crédito durante el plazo del Programa, perderá de forma automática el derecho a reclamar la redención de sus millas acumuladas, en caso de que existieran a esa fecha millas acumuladas.

MECÁNICA DE ACUMULACIÓN

11. La mecánica para participar en el Programa, durante la vigencia del mismo, es la siguiente: A partir de la emisión del presente reglamento, el tarjetahabiente titular y los tarjetahabientes adicionales de un crédito revolving otorgado mediante la Tarjeta de Crédito acumularán millas conforme lo siguiente:

A. Portafolio MASTERCARD:

1. Tarjetas de Crédito MasterCard Black:

- **Triple (3) millas** por cada un dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones, en compras realizadas en **Hoteles y Aerolíneas**.

- **Doble (2) millas** por cada un dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones, en compras realizadas en **Restaurantes**.
- **Una (1) milla** por cada un dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones, en compras realizadas en el **resto de comercios**.

El tope máximo de acumulación mensual es de veinticinco mil (25.000) millas en relación a tarjetas de crédito emitidas bajo la marca MasterCard.

B. Portafolio VISA:

1. Tarjeta de Crédito VISA Signature e Infinite:

- **Doble milla (2)** por cada un dólar (\$1.00) de consumo, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones, incluyendo compras locales, en el exterior, por internet, supermercados y gasolineras.

2. Tarjeta de Crédito VISA “Mi meta” (Clásico, Dorada y Platinum):

- **Doble milla (2)** por cada un dólar (\$1.00) de consumo, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones, incluyendo compras locales, en el exterior o por internet.
- **Excepción de acumulación de millas:** En el caso de los consumos en supermercados acumulará una (1) milla por cada dos dólares (\$2.00) o su equivalente en colones en cada compra.

3. Tarjetas de Crédito VISA (Clásica, Dorada y Platinum estándar)

- **Una (1) milla** por cada un dólar (\$1.00) de consumo, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones, incluyendo las compras locales, en el exterior o por internet.
- **Excepción de acumulación de millas:** En el caso de los consumos en supermercados acumulará una (1) milla por cada dos dólares (\$2.00) o su equivalente en colones de compra.

C. Excepciones generales del Programa:

En todas las denominaciones de tarjetas, se exceptúan del Programa de Millas las compras o transacciones realizadas en los siguientes rubros, de tal manera que no acumulan millas (excepto en promociones especiales donde se establezca lo contrario):

- Gasolineras. (Nota: Quedan exentas de esta restricción las tarjetas **Visa Signature, Visa Infinite y Mastercard Black**)
- Casinos y casas de apuestas.
- Organizaciones de bienestar social y fundaciones.
- Pagos de cargos automáticos y pagos de servicios públicos.
- Cargos de peaje.
- Planes de financiamiento, retiros de cajeros automáticos, y adelantos de efectivo.
- Compra de saldos y aporte a inversiones.
- Seguros de cobertura, seguros de la tarjeta.
- Cuotas de Extrafinanciamiento e Intrafinanciamiento.
- Cargos bonificables.
- Pago de impuesto de salida de Costa Rica, impuesto aeroportuario e impuesto aplicables por el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T)
- Pago de membresía anual de la tarjeta de crédito.

12. El cálculo de consumos lo realizará el Banco diariamente al tipo de cambio en que la transacción se lleve a cabo. En todos los casos, los decimales de millas no se contabilizarán. El Tarjetahabiente acumulará las millas de conformidad a su consumo mensual.

13. Las millas acumuladas estarán disponibles al corte de la Tarjeta de Crédito, según sea el caso y se indicarán en los estados de cuenta que reciban los Tarjetahabientes.

APLICACIÓN Y/O REDENCIÓN DE MILLAS

14. El Tarjetahabiente podrá redimir las millas acumuladas al corte de su último estado de cuenta; eligiendo entre alguna de las siguientes modalidades:

a. Sin cobro de comisión:

- Aplicándolas a un consumo específico que haya realizado con su Tarjeta de Crédito. (Mínimo de **1,000 millas** acumuladas para redención).
- Trasladarlas al programa de ahorro del Banco denominado “Ahorro S.A.V.E”. (Mínimo de **5,000 millas** acumuladas para redención).
- Trasladarlas al Programa de LIFEMILES (Mínimo **1,000 millas** acumuladas para redención) donde por **cada dos (2) Millas LAFISE le otorgará una (1) Milla LIFEMILE**.

b. Con cobro de un cinco por ciento (5%) de comisión:

- Aplicándolas al saldo de su Tarjeta de Crédito. (Mínimo de **5,000 millas** acumuladas para redención).
- Aplicándolas a una cuenta de ahorro de Banco LAFISE, S.A. (Mínimo **de 5,000 millas** acumuladas para la redención).
- Solicitar al Banco la entrega equivalente en efectivo (Mínimo de **5,000 millas** acumuladas para redención).

15. **Las millas vencen cada dos (2) años** de conformidad con el último mes móvil, sea que a partir del cumplimiento de los dos años posteriores a la acumulación de millas estas vencen progresivamente mes a mes, según los consumos realizados, es decir, serán efectivas para ser redimidas o aplicadas durante los dos (2) años indicados, en cualquier momento y en cualquier consumo, siempre y cuando el Tarjetahabiente se encuentre al día con sus obligaciones frente al Banco y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.

16. Se establece la cantidad máxima de acumulación mensual de millas, por cada corte de la Tarjeta de Crédito, el cual está establecido en función del tipo de denominación de la Tarjeta de Crédito, aplicando de la siguiente forma:

- Tarjeta de Crédito VISA **Clásica**, acumulación máxima mensual de **12,000 millas**.
- Tarjeta de Crédito VISA **Dorada**, acumulación máxima mensual de **15,000 millas**.
- Tarjeta de Crédito VISA **Platinum**, acumulación máxima mensual de **17,000 millas**.
- Tarjeta de Crédito VISA **Signature**, acumulación máxima mensual de **19,000 millas**.
- Tarjeta de Crédito VISA **Infinite**, acumulación máxima mensual de **21,000 millas**.
- Tarjeta de Crédito **Mastercard Black**, acumulación máxima mensual de **25,000 millas**.

17. Para verificar la cantidad de millas acumuladas, el Tarjetahabiente podrá revisar su estado de cuenta mensual al momento de corte de la Tarjeta de Crédito, visitar las oficinas del Banco, ingresar a la sucursal electrónica mediante el enlace <https://secure.bancolafise.com/WebUI/#/administrationGeneral/login> ó consultar a través de WhatsApp LIA (60964347).

18. El Tarjetahabiente titular o adicional de la Tarjeta de Crédito, podrá redimir sus millas visitando las oficinas del Banco, ingresando a la sucursal electrónica <https://www.lafise.com/blcr/banca-personal/tarjetas/beneficios/canje-de-millas> ó contactando al **WhatsApp LIA (60964347)**, para que de esta forma le sean deducidos de su acumulado al último corte de la tarjeta de crédito. Para procesar el canje por compras específicas, deberá indicar de forma expresa el día de consumo, el nombre del comercio en el cual llevó a cabo la compra y la cantidad de millas a aplicar, así como autorizar al Banco para realizar la aplicación de las millas con base en las opciones establecidas en el presente reglamento.

19. El Tarjetahabiente necesitará disponer de un mínimo de **mil (1.000) millas o cinco mil (5.000) millas** en adelante respectivamente para que acceda al beneficio solicitándole al Banco la aplicación de las millas acumuladas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

20. Podrán hacerse redenciones parciales con las millas acumuladas, sobre un mínimo de **mil (1.000) millas en adelante**. Si las millas acumuladas no son suficientes para cubrir el total del consumo, la diferencia del monto se carga a la Tarjeta de Crédito.

REDENCIÓN DE MILLAS

21. Para la aplicación de las millas, cada milla de consumo acumulada equivale a un valor monetario de conformidad con la denominación de la tarjeta de Crédito:

- **Tarjeta de Crédito VISA Clásica, Dorada y Platinum:** Tres colones (**₡3.00**) moneda de curso legal de la República de Costa Rica.
- **Tarjetas de Crédito VISA Signature e Infinite, y Mastercard Black:** Tres colones con ochenta céntimos (**₡3.80**) moneda de curso legal de la República de Costa Rica.

22. El Banco procederá con la redención dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes a la solicitud de aplicación de las millas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

23. Cualquier cambio en los arreglos de viaje, garantía y calidad en artículos y/o servicios adquiridos bajo este Programa, que sean ajenos al Banco y que se adquieran mediante los comercios afiliados, no implicarán responsabilidad alguna para el Banco por lo que el Tarjetahabiente exonera de cualquier índole de responsabilidad al Banco respecto a los beneficios, bienes y servicios obtenidos una vez sean redimidas las millas a través de este Programa. Lo anterior, es aplicable al Programa de LIFEMILES que se limita única y exclusivamente a la redención de millas y no es extensivo a los demás beneficios, términos o condiciones que puedan regir el Programa de LIFEMILES.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

24. De ningún modo los Tarjetahabientes podrán ceder ni vender sus millas. No podrán ser aplicadas, canjeadas, transferidas y/o utilizadas como forma de pago de cualquier otro servicio en el Banco ni en otros comercios diferentes a los indicados en el presente Reglamento.

25. Una vez que han sido solicitadas y aplicadas las correspondientes millas a favor del Tarjetahabiente, las mismas no serán reembolsadas ni acreditadas nuevamente a la Tarjeta de Crédito, salvo en caso que el Banco considere que existió algún error en el sistema o cualquier causa tendiente a corregir un error operativo.

26. La correspondencia y material publicitario relacionado al **Programa**, se enviará a la dirección que se ha indicado para el envío de estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, con la información que el Tarjetahabiente haya brindado en su última actualización de datos. Si el Tarjetahabiente no es localizado con dicha información, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.

27. De llegarse a demostrar que un Tarjetahabiente recibe los beneficios establecidos en este Programa por medio de engaño, fraude, abuso o violación alguna, el Banco podrá cancelar la tarjeta incluyendo todo el millaje acumulado, privilegios y beneficios, reservándose el derecho de recurrir a cualquier acción legal que corresponda.

28. El Tarjetahabiente tampoco debe haber sido tipificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas que posee el Banco.

29. Los Tarjetahabientes, al aplicar sus millas podrán ser dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico como beneficiarios del Programa, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen o daños y perjuicios incluyendo daño moral objetivo o subjetivo.

30. El Banco se compromete a entregar únicamente los beneficios que ha ofrecido con el presente Reglamento.

PROGRAMA CON LAS CONDICIONES INDICADAS

31. Cualquier asunto o situación que se presente con el Programa y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

32. La aplicación de las millas puede suspenderse por parte del Banco hasta resolver satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada en los saldos de millaje acumulado. El Banco podrá anular millas que erróneamente hayan sido acreditadas, así como adjudicar millas suplementarias con motivo de campañas promocionales puntuales, que oportunamente sean anunciadas a los Tarjetahabientes, en este último caso de millas supletorias, el Banco podrá a su entera discreción otorgarlas a un segmento de clientes o determinados Tarjetahabientes.

33. El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo o cancelar la tarjeta de un Tarjetahabiente, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con motivo de la aplicación de las millas.

34. No podrán participar en el presente Programa y adicionalmente se les aplicarán las siguientes penalidades a los Tarjetahabientes que:

- a. Sobrepasen su límite de crédito, no podrá aplicar sus millas hasta corregir dicha situación.
- b. Incurran en **mora del día cinco (5) al día treinta (30)** después de su fecha de pago establecida: el Tarjetahabiente **perderá el cincuenta por ciento (50%) de sus millas acumuladas** como penalidad por morosidad.
- c. Incurran en **mora del día treinta y uno (31) o más** después de su fecha de pago establecida: el Tarjetahabiente **perderá el cien por ciento (100%) de sus millas acumuladas** como penalidad por morosidad.
- d. **Inactividad de Tarjeta de Crédito** por el no uso de la facilidad **después de tres (3) meses** a partir de la última transacción **pierde el cincuenta por ciento (50%) de sus millas acumuladas**. Por el no uso de la facilidad **después de seis (6) meses** a partir de la última transacción **pierde el setenta y cinco por ciento (75%) de sus millas acumuladas** y por el no uso de la facilidad **después de 9 meses** a partir de la última transacción **pierde el cien por ciento (100%) de sus millas acumuladas**.



INFORMACION Y CONSULTAS

El presente Programa solo es válida en la República de Costa Rica.
Para mayor información o consultas se puede llamar al número telefónico: (506) 2246-2000.

Banco LAFISE, S.A. © 2026. Todos los Derechos Reservados.